

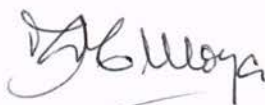
ORDENANZA N° 26/22

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA

VISTO: El art. 201° de la Carta Orgánica Municipal- Ley Provincial N° 7.511- Cuarta Parte- Sección Única -AMBIENTE Capitulo Único: “El ambiente es patrimonio de toda la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho al ambiente sano, saludable, equilibrado y apto para el desarrollo humano y la actividad productiva. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo, defenderlo y conservarlo en resguardo a las generaciones presentes y venideras”; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 41° de la Constitución Nacional reza que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”;
- Que, la Ley Nacional General de Ambiente N° 25.675 en su artículo 2° establece que: la política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:
 - a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
 - b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; en forma prioritaria;
 - c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;
 - d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
 - e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
 - f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica;
 - g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
 - h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;



Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate





Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

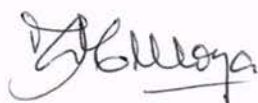
- i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;
- j) Establecer un sistema federal de coordinación inter jurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional.
- k) Establecer procedimiento y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación en emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.
- Que, la agricultura agroecológica con todas sus variantes se encuadra claramente en el marco constitucional, legal y promueve prácticas que protegen la salud de la población y de los ecosistemas;
 - Que, la agroecología contempla tres dimensiones: la ecológica productiva, la socioeconómica y la sociocultural. Esta última se destaca ya que incorpora al hombre dentro del agro ecosistema, y lo reconoce como protagonista de las decisiones que toma con su entorno ecológico y social, lo que obliga a comprender el contexto social y cultural del hombre en su sentido más amplio;
 - Que, la agroecología es compatible con el Turismo Rural, fomenta el desarrollo local, crea empleo rural, ocupa territorio rural mejorando la distribución de la población, promueve la soberanía alimentaria, favorece al desarrollo de la biodiversidad, produce alimentos sanos y variados que mejoran la dieta de la población, requiere escaso traslado y menor uso de combustible;
 - Que, la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) sostiene que “la agroecología permite el desarrollo sostenible de la agricultura, el avance hacia sistemas alimentarios inclusivos y eficientes y promueve el círculo virtuoso entre la producción de alimentos saludables y la protección de los recursos naturales”;
 - Que, la Ley N° 7511 – Carta Orgánica Municipal de Cafayate, en el CAPÍTULO II-DEBERES Y ATRIBUCIONES-“Art. 53° estipula que: Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante: Inc. 1. Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones y comunicaciones. Inc. 5. Autorizar... adhesiones a las leyes nacionales o provinciales”.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO
EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

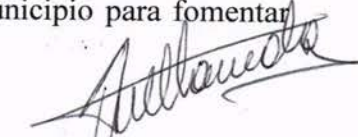
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: CREAR en el departamento de Cafayate el **PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA AGROECOLOGÍA**, con el propósito de promover el desarrollo de la producción agroecológica en el municipio para fomentar



Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

las economías locales, la repoblación de espacios rurales, asegurar la producción local de alimentos de alta calidad nutricional, la generación de empleo rural dignificante, la demanda de tecnologías endógenas y la reducción del impacto ambiental de los sistemas productivos.

ARTÍCULO 2º: Definiciones:

Producción Agroecológica: es una manera de conectar los conocimientos tradicionales y científicos con el fin de producir alimentos de una manera más sostenible. Su objetivo es encontrar soluciones generales. Las soluciones Agroecológicas son a la vez regionales y locales.

Agroecología: se considera alimentos, en general vegetales y frutas, que en ninguna etapa de su producción intervienen fertilizantes, herbicidas o pesticidas químicos, como así tampoco en los suelos donde son cultivados.

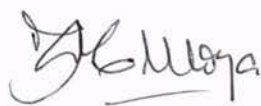
ARTÍCULO 3º: Crear el Registro de Productores/as Agroecológicos del Departamento de Cafayate, bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Económico Local o en el futuro quien la reemplace, en el que se inscribirán aquellas personas que lleven adelante producciones respetando prácticas agroecológicas.

ARTÍCULO 4º: A los fines de su inscripción, los postulantes deberán acreditar identidad, identificar el predio y presentar un detalle del proceso productivo indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo:

1. Prevención y control natural de las plagas y enfermedades.
2. Prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad,
3. Cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas de combinación de producciones.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Desarrollo Económico Local o en el futuro quien la reemplace analizara la información suministrada por los postulantes en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza, y coordinara la evaluación de la procedencia de la inscripción del solicitante en el Registro de Productores/as Agroecológicas de Departamento de Cafayate, resolviendo su incorporación.

ARTÍCULO 6º: Crear una base de datos de productoras/es en transición hacia la agroecología, bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Económico Local o en el futuro quien la reemplace con el objetivo de brindarles asistencia técnica y apoyo para que puedan llevar adelante las acciones, procesos y adecuaciones que le permitan cumplimentar los requisitos e inscribirse en el Registro creado mediante el artículo 3º de la presente ordenanza. La Dirección de Desarrollo Económico Local con la participación de la comisión Asesora distrital, determinará un sistema de indicadores de seguimiento y evolución de los procesos y prácticas implementadas a los fines de definir una línea de base que permitan acompañar el desempeño multidimensional de los sistemas productivos en sus sucesivos estadios.



Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate





Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

ARTÍCULO 7º: Conformar la Red de Facilitadores de Prácticas Agroecológicas, la cual estará integrada, entre otros actores, por los técnicos/as, educadores/as, extensionistas y agentes formados para brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a productoras/es y organizaciones de productoras/es que estén llevando adelante prácticas agroecológicas, o deseen iniciar la transición para ser incorporadas al registro creado en el artículo 3º de la presente ordenanza.

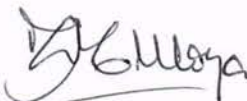
ARTÍCULO 8º: La Dirección de Desarrollo Económico Local impulsará canales de comercialización de la producción agroecológica y sus productos elaborados, de forma específica o complementando con otros programas vigentes.

ARTÍCULO 9º: Crear la comisión Asesora Distrital de Producciones Agroecológicas, invitando a integrar la misma a:

- Un representante y un suplente de la Dirección de Medio Ambiente.
- Un representante y suplente de la Dirección de Desarrollo Económico Local.
- Un representante y suplente de Instituciones de Educación Superior que dicten carreras vinculadas con el programa.
- Un representante y suplente por las Escuelas de Educación Agraria.
- Un representante y suplente de las organizaciones de la sociedad que tengan trayectoria y experiencia en el ambiente de producción agroecológica.
- Un representante y suplente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º: La Comisión Asesora de Producciones Agroecológicas se reunirá periódicamente a instancia de su convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Económico Local para:

- ❖ Asesorar en los avances, la evaluación y las medidas a adaptar en lo atinente al programa de “Promoción de la Agroecología”.
- ❖ Brindar recomendaciones acerca del Registro de Productores/as Agroecológicos y a la Red de Facilitadores de Prácticas Agroecológicas, su proceso y demás temas vinculados.
- ❖ Brindar recomendaciones en la articulación de este programa con otros de índole municipal, regional, provincial o nacional.
- ❖ Evaluar y proponer medidas de índole tributaria para fomentar la producción agroecológica en el departamento de Cafayate.
- ❖ Evaluar y proponer medidas o acciones para la promoción de las prácticas agroecológicas.
- ❖ Brindar recomendaciones tendientes a la implementación de una Certificación de la Producción Agroecológica.


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Cristian A. Avellana
Concejal
Municipalidad de Cafayate
Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

- ❖ Brindar recomendaciones en lo referido a la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en materia de Producción Agroecológica.

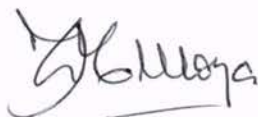
ARTÍCULO 11°: Invitar a entidades e instituciones agropecuarias a participar del programa de “Promoción y Protección de la Agroecología”, a los fines de acompañar el impulso de programas o proyectos locales de producción de alimentos agroecológicos y la creación de espacios institucionales de articulación entre actores locales vinculados a la Producción Agroecológica.

ARTÍCULO 12°: La Dirección de Desarrollo Económico Local y la Dirección de Medio Ambiente articularán este programa con otras acciones y programas de índole local y provincial que acompañen y favorezcan el propósito de “Promoción de la Agroecología”.

ARTÍCULO 13°: Las erogaciones que demanden las diferentes acciones de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto anual de la Dirección de Desarrollo Económico Local y Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 14°: Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS



Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate



Cristian A. Avellaneda
Concejal
Municipalidad de Cafayate

Presidente
Concejo Deliberante Cafayate

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Cafayate, 20 de diciembre de 2022.-

PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 26/2022 y archívese. -----



Fernando Almada
INTENDENTE
Municipalidad de Cafayate